266

0 5 ENE 2021

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.141)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Producción y Promoción del Empleo han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales María Verónica Irízar, Mónica Ferrero, Alejandra Lorena Carbajal, Lisandro Zeno, María Eugenia Schmuck, Susana Rueda y Daniela León, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 9144/13 "Plan integral de suelo productivo", que en su Título III establece el Plan de suelo Frutihortícola y Pecuario, estableciendo el Área de Protección Frutihortícola para el desarrollo de actividades frutihortícolas, viverísticas y pecuarias, dándole indicadores urbanísticos, y un esquema de promoción basado en exención de TGI y la aplicación del adicional de promoción urbana (Ordenanza N° 7929/05) a lotes baldíos existentes en dicha zona.

Las Ordenanzas N° 8871/11 y N° 9789/17 que establecen restricciones al uso de productos fitosanitarios en la actividad agrícola, generando espacios donde está prohibida la aplicación de este tipo de sustancias, lo que ha generado importantes experiencias en transición a la agroecología en el periurbano de la ciudad.

La Ordenanza N° 9944/2018 de Garantías Participativas que establece los mecanismos para la trazabilidad de las producciones agroecológicas a nivel local, consolidando la producción y comercialización de este tipo de alimentos y promoviendo el consumo responsable por parte de la comunidad, y

Considerando: Que, desde el año 2002 Rosario se destaca en el ámbito nacional e internacional por su política pública vinculada a la agricultura agroecológica de proximidad, con el Programa de Agricultura Urbana primero y a partir del año 2016 en el periurbano con el Proyecto Cinturón Verde que ha dado acompañamiento a más de 60 productores hortícolas de la ciudad.

Que, el suelo periurbano comprendido en la denominada Área de Protección Frutihortícola alcanza aproximadamente 800 has. con potencialidad para la producción de hortalizas sanas de cercanía, para abastecer a más del 50% de la población de la ciudad de Rosario y generar empleo directo para más de 2000 personas.

Que, la creación de los siete parques huertas, las huertas comunitarias, el vivero, el banco de semillas, las agroindustrias sociales, el Centro Agroecológico Rosario (CAR), las producciones sustentables del periurbano, la Agroindustria del Oeste y ferias diseminadas en todos los barrios de la ciudad y con presencia casi todos los días de la semana, sumado al espacio permanente en el

Mercado del Patio, estructuran un recorrido verde que atraviesa la ciudad de Rosario.

Que, ha quedado de manifiesto cómo el trabajo de las agricultoras y los agricultores puede proveer de alimentos sanos y de cercanía, cambiar el paisaje, mejorar el entorno de los barrios y de la ciudad, recuperando lugares degradados o abandonados y convirtiéndolos en espacios de encuentro y de intercambio de conocimientos.

Que, este importante proceso de construcción de desarrollo endógeno, a partir de estrategias participativas y solidarias de producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos son parte de la planificación urbanística y estratégica de la ciudad, que ha sido plasmada en los sucesivos planes urbanos de la ciudad: 1991, 2002 y 2007.

Que, la agricultura urbana y periurbana es una de las respuestas que los gobiernos locales pueden aportar al ODS 2 "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible" y que asimismo el logro de "... ciudades y asentamientos humanos que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles" como postula el ODS11, requiere, según CGLU (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos), el apoyo de los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales, mediante el fortalecimiento de la planificación nacional y regional.

Que, las actividades agropecuarias periurbanas son fuente relevante de empleo, albergan a gran cantidad de pequeños y medianos agricultores (incluyendo la agricultura familiar) y evidencian una participación de la mujer muy superior al resto de las actividades agropecuarias eminentemente rurales, no sólo en términos porcentuales, sino también en las funciones y roles que desempeñan en la empresa familiar.

Que, asimismo es necesario conservar las funciones ecosistémicas de estos espacios productivos para la ciudad, por la superficie absorbente que ofrece, captación de CO2, por ser moderadora de temperaturas, permitir el reciclado de nutrientes, entre otros, que cobran vital importancia en escenarios de calentamiento global como el que enfrentamos.

Que, la pandemia de Covid 19 que estamos atravesando, puso en evidencia la fragilidad en la que se encuentran algunas producciones de hortalizas en nuestra ciudad, dependientes de regiones muy distantes, y la importancia de contar con producciones de alimentos sanos y de cercanía.

Que, desde hace ya varios años asistimos a un proceso de presión especulativa de suelos rurales, algunos actualmente afectados y otros potencialmente aplicables, a desarrollos de producción sustentable de alimentos.

Que, este proceso responde a los incentivos que fija el propio mercado y empuja a sustituir suelos productivos frutihortícolas por usos industriales, residenciales o de servicios. En efecto según datos del Censo Nacional Agropecuario y el Registro Único de Producciones Primarias de Santa Fe, el área metropolitana de Rosario ha perdido el 65% de su área fruti-hortícola y el 43% de sus agricultores desde 1994 hasta la actualidad.

Que, este proceso especulativo y de degradación visible en el área del periurbano de Rosario y su Área Metropolitana responde a las mismas causas vinculadas a los sistemas alimentarios, que el proceso de degradación que

experimenta en el humedal del delta del Paraná, cuya mejor forma de preservación se encuentra actualmente en debate.

Que, la correcta valoración de todos los antecedentes expuestos demanda una actitud activa del Estado, no solo en la emisión de normas que preserven a la reserva rural existente y a sus productores, sino en la construcción de una verdadera política de Estado que incentive y apoye la producción sustentable de alimentos.

Que, en este marco, la elaboración de un plan estratégico para el periurbano, con identificación de producciones posibles, inversiones en infraestructuras y servicios, incentivos para su desarrollo, asistencia técnica a tenedores de suelo y productores, entre otros, se hace fundamental.

Que, asimismo se requiere profundizar y asistir con mayores inversiones locales aquellas acciones concretas que ya se vienen desarrollando con excelentes resultados en materia de eliminación del uso de agroquímicos y asistencia a la producción agroecológica.

Que, en este marco no hay ninguna duda de la necesidad de proteger y asistir a los actuales productores y productoras, preservarlos de procesos especulativos que presionan las tierras que trabajan.

Que, este es un rol indelegable del Estado, fundamentalmente local, por su cercanía y capacidad de comprender mejor los problemas del territorio y sus posibles soluciones, y atribución conferida por la Constitución de la provincia de Santa Fe, la definición de los municipios de los usos de suelo".

Es por todo lo expuesto que estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto:

O R D E N A N Z A

PROGRAMA DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE ALIMENTOS EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Artículo 1°.- Créase el **"PROGRAMA DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE ALIMENTOS EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS"** que cumplirá con las funciones comprendidas por el Proyecto Cinturón Verde (Ordenanzas N° 8871/11, N° 9789/17 y Nº 9944/2018) y será parte del PLAN ESTRATÉGICO PARA ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS definido en esta ordenanza. El programa será implementado por una Unidad Ejecutora integrada por las Secretarías de Desarrollo Económico y Empleo, Ambiente y Espacio Público, Planeamiento, Desarrollo Humano y Hábitat y Salud.

Art. 2°.- OBJETIVO. Tendrá como objetivo la puesta en marcha de las políticas para la promoción de la producción primaria sustentable de alimentos, en articulación con las industrias de su cadena de valor, en sus dimensiones productivas, sociales y ambientales.

Art. 3°.- EJES DE ACCIÓN.

1. Asesoramiento y asistencia técnica a agricultores y agricultoras en procesos de reconversión agroecológica, que contemplen buenas prácticas agrícolas.

2. Apoyo a la inversión en infraestructura y equipamiento a fin de brindar a los productores y productoras las condiciones productivas necesarias.
3. Asistencia para la mejora de las condiciones y relaciones laborales, organizativas y de tenencia de la tierra.
4. Implementación de estrategias para el fortalecimiento comercial, a partir de la puesta en marcha de un sello de calidad de alimentos agroecológicos, en el marco de la vigencia de la Ordenanza 9944/2018 de Garantías Participativas, generando acuerdos con instituciones, comercios y ferias, e implementando programas de compras públicas orientadas al sector.
5. Promover mecanismos para la tenencia segura de la tierra por parte de los productores que les brinde seguridad y previsibilidad productiva en el tiempo.
6. Impulsar intervenciones para la mejora del paisaje periurbano: forestaciones y desarrollo de circuitos recreativos/turísticos. Desarrollo de corredores biológicos prestadores de ambientes de biodiversidad que facilitan la implementación de los proyectos agroecológicos.
7. Promover el metabolismo agroecológico y la economía circular a partir del reciclaje de residuos orgánicos, para su aprovechamiento, como insumo para mejorar la condición de los suelos degradados.

PLAN ESTRATÉGICO PARA EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo elaborará un Plan Estratégico para el desarrollo del "PROGRAMA DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE ALIMENTOS EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS" con participación de las secretarías implicadas, incluyendo como mínimo las áreas que poseen los antecedentes de gestión del Proyecto Cinturón Verde (Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, Ambiente y Espacio Público, Planeamiento, Desarrollo Humano y Hábitat y Salud).

Art. 5°.- OBJETIVO: Establecer las líneas estratégicas, acciones, metas y actores implicados para avanzar en el desarrollo del "PROGRAMA DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE ALIMENTOS EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS", que consolide un modelo de producción sustentable de alimentos y la preservación de los servicios ambientales y las oportunidades de desarrollo socioeconómico local.

Art. 6°.- Créase una Comisión de Seguimiento del PLAN ESTRATÉGICO PARA EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ROSARIO integrada por productores del sector, un representante de las comisiones de Producción, de Ecología y de Planeamiento del Concejo Municipal, CONICET, INTA, Universidad Nacional de Rosario, como así también otras entidades estatales vinculadas a la temática, y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de monitorear el avance del plan.

Art. 7°.- Créase el "Registro de lotes ociosos", como mecanismo de promoción de acceso a la tierra. Podrán inscribirse en el registro quienes posean lotes improductivos dentro de las zonas definidas por el PLAN ESTRATÉGICO PARA EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ROSARIO, al efecto de ofrecer su tierra para que sea trabajada por aquellos que

quieran desarrollar actividades productivas, pero no tuvieran acceso a la misma, recibiendo los beneficios y obligaciones que la presente ordenanza establezca. El PROGRAMA DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE ALIMENTOS EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, articulará los acuerdos necesarios entre los diferentes actores bajo modalidades de esfuerzo compartido y otras que posibiliten el desarrollo del área en los términos establecidos en la presente.

Art. 8°.- Modifícase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Diciembre de 2020.-

Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 255.752-P-2020 C.M.-

Expte. Nº 266/2021 C

Fs. 6

Ref. Ordenanza Nº 10.141

Rosario, 11 de enero de 2021.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Lic. SEBASTIAN CHALE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario

Lic. NICOLÁS F. MIJICH
Subsecretario de Espacio Público y Respuesta Cercana
Municipalidad de Rosario